



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 131-2021-GRP-CRP.

Puno, 24 de junio del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veinticuatro de junio del presente año, llevada a cabo mediante Sesión Virtual a través de la plataforma Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA., que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 49° de la Ley N° 27867, indica que, son funciones del Gobierno Regional en materia de salud, Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quisquisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”**

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 019-2021-GR.PUNO/CRP-IPP., presentado por el Consejero Regional Isidro Pacohuanaco Pacco, mediante el cual Solicita moción de Acuerdo Regional que, exhorte al Gobernador Regional de Puno para que, de manera urgente e inmediata disponga el Funcionamiento de la Planta Generadora de Oxígeno del Hospital Carlos Monge Medrano de Juliaca – San Román; en razón a que, con Informe N° 021-2021-DIRESA-PUNO-RED-S-SR-USGM., emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Red de Salud San Román, reporta que, la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de Juliaca – San Román, se encuentra con averías y fugas desde fecha 24 de marzo del 2021. Que, la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito San Román – Juliaca, mediante Acta Fiscal de fecha 21 de mayo, precisa que, la Planta Generadora de Oxígeno de Juliaca – San Román se encuentra malograda en un 50%. Que, con Oficio N° 015-2021-GR-PUNO/CR-CR-IPP., se solicita al Gobernador Regional que ponga de Inmediato en Funcionamiento la Planta de Generadora de Oxígeno del Hospital Carlos Monge Medrano de Juliaca – San Román.

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido de Oficio N° 019-2021-GR.PUNO/CRP-IPP., expuesto por el Consejero Regional Isidro Pacohuanaco Pacco, adhiriéndose la propuesta de solicitar informe detallado al Gobernador Regional sobre el funcionamiento de cada una de las Plantas Generadoras de Oxígeno en la región; después de un amplio debate entre sus miembros, el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – EXHORTAR**, al Gobernador Regional de Puno para que, de manera urgente e inmediata disponga el Funcionamiento de la Planta Generadora de Oxígeno del Hospital Carlos Monge Medrano de Juliaca – San Román.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR**, al Gobernador Regional de Puno, remita un informe detallado sobre el funcionamiento, capacidades, beneficios y productividad mensual de cada una de las Plantas Generadoras de Oxígeno en la región.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Presidente del Consejo Regional